

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Martes 27 de Abril de 1971

Nº 91

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Hanse por Instalados el Congreso Nacional y las Cámaras de Diputados y la del Senado 1153

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Prórroga a Convenio Sobre Cooperación Técnica Concertado Entre República Federal de Alemania y Nicaragua 1154

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Incorpórase en Presupuesto Nacional Partida para Proyectos Viales de Integración Centroamericana y Ministerio de Obras Públicas 1156

Extiéndese Autorización a Booth Nicaragua, S. A. para Establecer y Operar Almacén General de Depósito Fiscal o Privado 1156

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Garantía y Protección de Derechos de Autor de Revista "Mujer" 1158

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Historia Obtenido por Amaru Barahona P. 1158

FUNERARIA LA CATOLICA, S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1970 1159

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1159

Patente de Invención 1160

Nombres Comerciales 1160

SECCION JUDICIAL

Remates 1161

Títulos Supletorios 1164

Arriendo de Terreno Municipal 1166

Solicitud de Donación de Solares 1166

Venta de Terreno Ejidal 1166

Arriendo de Terreno Ejidal 1166

Solicitud de Adopción de Menor María del Carmen 1166

Sentencias de Divorcio 1166

Declaratorias de Herederos 1167

Citaciones de Procesados 1168

Indice de "La Gaceta" (continúa) 1168

Indicador de "La Gaceta" 1168

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Hanse por Instalados el Congreso Nacional y las Cámaras de Diputados y la del Senado

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1813

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico: Hase por instalado el Soberano Congreso Nacional en las Sesiones ordinarias correspondientes a su VIGESI-

MO PRIMERO PERIODO CONSTITUCIONAL.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámara Unidas, Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Cornelio H. Hüeck, Senador Presidente. — Olga N. de Saballos, Diputado Secretario. — C. Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

“El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Hase por instalada la Cámara de Diputados en las sesiones ordinarias, correspondientes al VIGESIMO-PRIMER PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina R., Diputado Secretario. — Adolfo González B., Diputado Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Antonio Coronado T., Vice-Ministro de la Gobernación”.

“El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

La Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Hase por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al VIGESIMO PRIMERO PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Gustavo Raskosky, Secretario. — Adán Solórzano C., Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, D. N., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Antonio Coronado T., Vice-Ministro de la Gobernación”.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Prórroga a Convenio Sobre Cooperación Técnica Concertado Entre República Federal de Alemania y Nicaragua

WI III B 4 — 87

Managua, D. N., 23 de Abril de 1971.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme al Acuerdo del

8 de Mayo de 1970 y a su escrito CME N° 058 del 18 de Noviembre de 1970, y de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado el 8 de Abril de 1965 entre nuestros dos Gobiernos, el siguiente Acuerdo complementario:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania, terminado el período previsto, prorrogará hasta el 31 de Marzo de 1974 la permanencia de los expertos de Telecomunicaciones que se encuentran ya en Nicaragua como asesores, y enviará adicionalmente a sus expensas hasta tres expertos más en Telecomunicaciones.
2. Los expertos tendrán la misión de asesorar al Gobierno de la República de Nicaragua en los siguientes campos:
 - a) instalación y servicios de redes telefónicas urbanas,
 - b) servicio y mantenimiento de plantas telefónicas urbanas,
 - c) servicio y mantenimiento de instalaciones para larga distancia,
 - d) comprobación de la calidad del servicio de las instalaciones técnicas e instalación de una Oficina técnica de servicio,
 - e) inspección técnica de instalaciones en plantas telefónicas urbanas,
 - f) planeamiento y construcción de redes telefónicas y plantas telefónicas urbanas.

Además, los expertos tendrán la misión de instruir a los técnicos nacionales en los trabajos que se presenten.

3. Los expertos llevarán consigo como equipo profesional, instrumentos y aparatos de medición, y tres automóviles. Este equipo, una vez llegado a su lugar de destino, pasará a propiedad de la República de Nicaragua, con la reserva de que estarán sin restricciones a disposición de los expertos alemanes por todo el tiempo de la actividad de éstos.
4. El Gobierno de la República de Nicaragua prestará a los expertos todo el apoyo necesario para el desempeño de sus tareas y pondrá a su disposición oficinas adecuadas, material de escritorio y todo el material de información preciso.
5. El Gobierno de la República de Nicaragua designará, además de los racionales que trabajan, ya como contraparte, por lo menos otros dos nacionales nicaragüenses en dicha calidad. Estos deberán haberse comprometido previamente ante la administración nicaragüense o prestar por lo menos cinco años de servicios.

6. El Gobierno de la República de Nicaragua se hará cargo de los gastos del debido abastecimiento de carburante a los vehículos enviados por la República Federal de Alemania, así como a los de conservación y reparación de dichos vehículos por personal del país.
7. Por lo demás, se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del mencionado Convenio del 8 de Abril de 1965.

En caso de que el Gobierno de la República de Nicaragua se declare conforme con las propuestas contenidas en los incisos 1 a 7, tengo el honor de proponerle que esta Nota, y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, sean constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Managua, 23 — 4 — 1971.

Barón Goetz von Houwald.

CME. N° 016

Managua, D. N., 23 de Abril de 1971.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dar aviso de recibo a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia N° WI III B 4—87, de esta misma fecha, por medio de la cual al referirse al Acuerdo celebrado entre nuestros dos países mediante un intercambio de notas el 8 de Mayo de 1970, y a la solicitud de esta Cancillería en nota CME N° 58 del 18 de Noviembre de ese mismo año, se permite proponer en nombre del Ilustrado Gobierno de la República Federal de Alemania, en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado el 8 de Abril de 1965 entre nuestros dos Gobiernos, la celebración de un Acuerdo complementario mediante un intercambio de notas concebido en los siguientes términos:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania, terminado el período previsto, prorrogará hasta el 31 de Marzo de 1974 la permanencia de los expertos de Telecomunicaciones que se encuentran ya en Nicaragua como asesores, y enviará adicionalmente a sus expensas hasta tres expertos más en Telecomunicaciones.
2. Los expertos tendrán la misión de asesorar al Gobierno de la República de Nicaragua en los siguientes campos:
 - a) instalación y servicio de redes telefónicas urbanas,
 - b) servicio y mantenimiento de plantas telefónicas urbanas,

- c) servicio y mantenimiento de instalaciones para larga distancia,
- d) comprobación de la calidad del servicio de las instalaciones técnicas e instalación de una Oficina técnica de servicio,
- e) inspección técnica de instalaciones en plantas telefónicas urbanas,
- f) planeamiento y construcción de redes telefónicas y plantas telefónicas urbanas.

Además, los expertos tendrán la misión de instruir a los técnicos nacionales en los trabajos que se presenten.

3. Los expertos llevarán consigo como equipo profesional, instrumentos y aparatos de medición y tres automóviles. Este equipo, una vez llegado a su lugar de destino, pasará a propiedad de la República de Nicaragua, con la reserva de que estarán sin restricciones a disposición de los expertos alemanes por todo el tiempo de la actividad de éstos.
4. El Gobierno de la República de Nicaragua prestará a los expertos todo el apoyo necesario para el desempeño de sus tareas y pondrá a su disposición oficinas adecuadas, material de escritorio y todo el material de información preciso.
5. El Gobierno de la República de Nicaragua designará, además de los nacionales que trabajan ya como contraparte, por lo menos otros dos nacionales nicaragüenses en dicha calidad. Estos deberán haberse comprometido previamente ante la Administración nicaragüense a prestar por lo menos cinco años de servicio.
6. El Gobierno de la República de Nicaragua se hará cargo de los gastos del debido abastecimiento de carburantes a los vehículos enviados por la República Federal de Alemania, así como a los de conservación y reparación de dichos vehículos por personal del país.
7. Por lo demás, se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del mencionado Convenio del 8 de Abril de 1965.

En caso de que el Gobierno de la República de Nicaragua se declare conforme con las propuestas contenidas en los incisos 1 a 7, tengo el honor de proponerle que esta Nota, y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, sean constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

En respuesta me complace manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta en los

términos que se dejan transcritos, la celebración del Acuerdo, constituyendo la nota de Vuestra Excelencia y la presente, un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de esta fecha.

Válgome complacido de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

Leandro Marín Abaunza,

Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Incorpórase en Presupuesto Nacional Partida para Proyectos Viales de Integración Centroamericana y Ministerio de Obras Públicas

"Nº 84

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades, y

C o n s i d e r a n d o :

Que el artículo 66 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, destinados a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto.

C o n s i d e r a n d o :

Que el mismo artículo 66 dispone que estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto, en relación directa a los fondos obtenidos.

C o n s i d e r a n d o :

Que el Gobierno de Nicaragua, coprestatario con el Gobierno de la República de Honduras del Convenio de Préstamo N° F. C. I. E 1 y 4, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), para el financiamiento del Proyecto Puente Internacional Río Guasaule, ha recibido aviso de desembolso, en la parte que corresponde al Gobierno de Nicaragua, los cuales no fueron previstos en el Presupuesto vigente,

A c u e r d a :

Primero: Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de SESENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS NOVENTA CORDOEBAS Y 64/100 (¢ 63,990.64), en la siguiente línea específica de ingresos:

240240 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE):

240242 Proyectos Viales de Integración Centroamericana (CA-3 y CA-6): ¢ 63,990.54.

Segundo: Incorpórase en el Presupuesto de Gastos de Capital vigente, la cantidad de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVEN-

TA CORDOEBAS Y 64/100 (¢ 63,990.64), en los siguientes grupos específicos:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:

Sub-Programa 07 02/03.11: Carretera de Integración Centroamericana.

Proyecto: Puente Internacional Río Guasaule.

Codificación 07-07-11.37-31

32.020 SERVICIOS NO PERSONALES	¢ 5,250.00
060 CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS	" 58,740.64
Total:	¢ 63,990.64

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Extiéndese Autorización a Booth Nicaragua, S. A. para Establecer y Operar Almacén General de Depósito Fiscal o Privado

Reg. 1965 — R/F 829172 — ¢ 400.00

"Nº 218

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, que reglamentan la forma de establecer y operar los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privados, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 41 de 18 de Febrero de 1969.

V i s t a :

La solicitud presentada el 21 de Noviembre de 1969 por la firma "Booth Nicaragua, Sociedad Anónima", Sociedad constituida de Acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el N° 2913, Páginas 68/97, Tomo LXXX, Libro 2° del Registro Público Mercantil y N° 9.438, Páginas 39/41, Tomo XXXIX, Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le autorice el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado en El Bluff, Departamento de Zelaya, con una bodega que se está construyendo en ese Puerto, en un lote de dieciséis hectáreas y setecientos noventa y nueve metros cuadrados de extensión superficial, de forma irregular, el cual les ha sido dado en arriendo por el Instituto de Fomento Nacional y que linda: Norte, en parte la costa del Mar Caribe y la carretera que va al muelle de la Aduana de El Bluff; Sur, otro lote de terreno nacional, de que es arrendataria Booth Nicaragua, S. A. y la Bahía de Bluefields; en parte; Oriente, la

citada Carretera y terrenos nacionales; y Oeste, Costa del Mar Caribe o Bahía de Bluefields. Dicha bodega se está construyendo en la Sección Oriental del terreno anteriormente descrito y deslindado, y será formada por una estructura de acero, paredes de bloques de cemento, piso de concreto y techo de zinc corrugado y tendrá una cabida superficial de 1.800 pies cuadrados, o sean 20 pies de frente por 90 pies de fondo.

Habiéndose tramitado la solicitud de conformidad con las disposiciones del CAUCA y RECAUCA, con intervención de la Dirección General de Aduanas, a quien se le dio traslado de las diligencias, habiendo emitido dictamen favorable con fecha 1° de Diciembre corriente, por lo que hace a las condiciones de solvencia y responsabilidad necesarias para esas actividades;

Considerando:

Que la Empresa solicitante "BOOTH NICARAGUA, S. A.", está solvente con el Fisco como lo comprueba con Solvencia Fiscal que ha presentado, y que previo a la iniciación de sus operaciones deberá presentar Póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos aduaneros y cargos aplicables; mantener una Póliza Flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que puedan estar expuestas las mercancías depositadas y además dictamen favorable de la Dirección General de Aduanas por lo que hace a los requisitos de seguridad e higiene que exige la Sección 9.07 del RECAUCA y de si la bodega es o no adecuada para el fin propuesto;

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos por los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA y el estudio que demuestra la factibilidad económica del Proyecto, así como también todos los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y ch), Sección 9.03 del mismo Cuerpo de Leyes.

Considerando:

Que el Señor Doctor León DeBayle, Director General de Aduanas, con fecha 1° de Diciembre de 1969, en oficio N° 2578, emitió su dictamen, favorable sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante;

Considerando:

Que es obligación del Almacén proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes soliciten, sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y el RECAUCA, así como cualesquiera otros requisitos especiales establecidos por las Leyes y los Reglamentos a juicio de este Ministerio;

Considerando:

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósito, Fiscal o Privado, en todo el país, la Empresa solicitante estará bajo la vigilancia y control de la Administración de Aduana de El Bluff.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.06 de su Reglamento,

Acuerda:

Primero: Extender autorización a la firma "BOOTH NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Managua, para el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, para lo cual utilizará la Bodega en construcción que se ha dejado descrita en el Visto del presente Acuerdo.

Segundo: Consecuentemente con la autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito, Fiscal o Privado, que se concede a la Sociedad "Booth Nicaragua, S. A.", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas entidades les señalen las Leyes y sus Reglamentos, quedando sujeta su juración a la existencia de la Empresa referida.

Tercero: La Bodega en donde la Empresa solicitante tendría derecho de almacenar mercancías extranjeras, por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, descrita y deslindada en el Visto de este Acuerdo, estará bajo control y vigilancia de la Administración de Aduana de El Bluff, y su funcionamiento y depósito se regirán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La firma "Booth Nicaragua, S. A.", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus libros y registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se man-

tergan vigentes las garantías rendidas y que la Bodega autorizada reúna las normas de seguridad y garantía que exige la Legislación.

Octavo: Se deberán establecer en esta Bodega, los medios necesarios de fumigación, aspersión y desinfección, tendientes a controlar la difusión de plagas (insectos, roedores) y enfermedades que puedan poner en peligro la calidad de las mercancías almacenadas e instalar los aparatos de refrigeración que fuesen indispensables.

Noveno: Para iniciar sus operaciones de almacenaje de mercancías, debe la favorecida haber concluido de construir la bodega y la Administración de Aduana de El Bluff, darle su autorización, previa inspección de las condiciones de seguridad e higiene.

Décimo: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, y líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Palacio Nacional, Managua, D. N., a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P. — (f) *Holman Ríos Montiel*, Oficial Mayor de Hacienda".

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE GARANTIA Y PROTECCION DE DERECHOS DE AUTOR DE REVISTA "MUJER"

Reg. No. 1624 — B/U 766392 — Valor ₡ 90.00

Emma Fonseca se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección y derechos de autor de la Revista titulada "MUJER", de la cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 19 de febrero de 1971. — *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Historia Obtenido por Amaru Barahona P.

Reg. No. 2001 — R/F 837323 — ₡ 132.00

Resolución No. 321.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor AMARU BARAHONA PORTOCARRERO, quien pide el reconocimiento e

incorporación de su Título de LICENCIADO EN HISTORIA, obtenido en la Universidad de la Amistad de los Pueblos, "Patricio Lumumba", Moscú, el día 10 de junio de 1969,

Considerando:

Que por ser la Universidad de la Amistad de los Pueblos, "Patricio Lumumba", Moscú reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.) Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, obtenido por el señor AMARU BARAHONA PORTOCARRERO, en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Moscú, el día 10 de junio de 1969.
- 2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 24 de marzo de 1971. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 48, Partida No. 198, del Libro respectivo el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 321, de veinticuatro de marzo de 1971, a favor de: AMARU BARAHONA PORTOCARRERO.

Managua, D. N., 26 de marzo de 1971.

Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de EE. PP.

Reg. 1931 — R/F 827146 — ₡ 120.00

FUNERARIA "LA CATOLICA" S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

ACTIVO	PASIVO
<i>Activo Circulante</i>	<i>Pasivo Circulante</i>
Efectivo en Caja y Bancos ₡ 141,767.59	Documentos y Cuentas por Pagar ₡ 152,310.68
Documentos y Cuentas por Cobrar 2.103,334.65	Otros Pasivos 25,447.50
Inventarios 885,052.85	Total Pasivo Circulante ₡ 177,758.18
Total Activo Circulante ₡ 3.130,155.09	<i>Obligaciones a Largo Plazo</i>
<i>Propiedad Planta y Equipo al Costo</i>	Reserva Matemática y Técnica . . ₡ 8.483,551.39
Terrenos y Edificios ₡ 1.001,145.78	Insuficiencia en la Reserva 1.964,439.23
Máq. Mob. y Equipos (netos) 1.236,302.18	6.519,112.16
2.237,447.96	Total Pasivo ₡ 6.696,870.34
Otros Activos 2.329,267.29	<i>Capital Social</i>
₡ 7.696,870.34	Capital Social Autorizado y Pagado 1.000,000.00
	₡ 7.696,870.34

Mérida de Eva,
Gerente.

Francisco J. Picado,
Contador.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica.

Reg. No. 1661 — R/F 815557 — Valor ₡ 45.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de CV solicita registro:

ULTRA WITE DE LUXE
SUPER WITE DE LUXE

Para: Clase 4
Opónganse.
Managua, marzo veinticuatro de mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir, Registrador Propiedad Industrial.

3 2

Reg. No. 1662 — R/F 815556 — Valor: ₡ 90.00
POLYMER, S. A., mediante apoderado solicita registro:



Para: Clase 2
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, marzo veinticuatro mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 1660 — R/F 815558 — Valor: ₡ 45.00
QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A., de CV solicita registro:

AHORA SIEMPRE TOPAZ SKIN-FRESH
ENCANTO FUGAZ

Para: Clase 7
Opónganse.

Managua, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir, Registrador Propiedad Industrial. — Justo Ramos Mayorga.

3 2

Reg. 1657 — R/F 814991 — ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

V E R T Y S I N

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 marzo 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 1930 — R/F 828636 — Valor ₡ 45.00
NVCP Nederlandsch Verkoopkantoor voor Chemische Producten N. V., solicita registro, como marca, su propia denominación.

Clase 8.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 abril 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1929 — R/F 828637 — Valor ₡ 45.00
Julio César González y González, solicita registro marca:

NEOBENZIN

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 abril de 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1928 — R/F 828633 — Valor ₡ 45.00
Carlo Erba Societa Per Azioni, Milán, Italia, solicita registro marca:

K I T N A L

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 marzo 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1927 — R/F 828634 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

REPEL-X

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 abril 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1988 — R/F 836529 — Valor ₡ 45.00
Borden Inc., solicita registro marca:

"BOSPRO"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1987 — R/F 836531 — Valor ₡ 45.00
The Royal Bank of Canada, solicita marca de Servicio:

"R O Y A L"

Para: Servicios Bancarios.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1986 — R/F 836530 — Valor ₡ 45.00
The Royal Bank of Canada, solicita registro Marca:

"R O Y A L"

Para: Clase 41.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., dos marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1984 — R/F 836496 — Valor ₡ 45.00
Douglas Stuart Howay solicita registro Marca:

E D U J U E G O S

Clase 25.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieci-

séis abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1983 — R/F 836497 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company solicita registro marca:

Off-Shoot



Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1906 — R/F 828535 — Valor ₡ 90.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:



Clases: 4, 5, 6, 7, 10, 13, 18, 19, 23, 35, 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 abril 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 1707 — B/U 821051 — Valor ₡ 45.00
L. Givaudan & Cie. Societe Anonyme, solicita registro Patente Invención:

"NUEVOS TERPENOIDES MERCAPTO ALQUILTIO SUBSTITUIDOS-6510/29-01"

Opóngnse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. 1658 — R/F 815560 — 45.00

Marco Tulio Alpizar solicita registro:

P O L L O S L A F O G A T A

Para: Nombre Comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. 1659 — R/F 815559 — ₡45.00

Marco Tulio Alpizar solicita registro:

P O L L O S A L P A S T O R

Para: Nombre Comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro marzo de mil novecientos setentituno.— Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1723 — R/F 773048 — \$45.00

Doce meridianas seis mayo próximo, subastarse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Antonio Lira a Guillermina García.

Avahío: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós abril mil novecientos seter.tiuno. — Socorro R. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. 2002 — R/F 837551 — \$30.00

Diez mañana siete mayo corriente año, este Juzgado venderáse martillo Televisor marca Philips, Serie 588197.

Verlo en este Juzgado.

Ejecuta: Salvador López Espinosa.

Ejecutada: Cony López de Aragón.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, diez de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos seter.tiuno. — M. Romero G., Juez. — W. Cranshaw, Srio.

1

Reg. 2003 — R/F 837400 — \$30.00

Diez mañana ocho mayo corriente año, este Juzgado venderáse martillo Televisor marca ELca, Serie 18256.

Verlo en este Juzgado.

Ejecuta: Salvador López Espinosa.

Ejecutado: Antonio Morales Castellón.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, las once de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. — M. Romero G., Juez. — W. Cranshaw, Srio.

1

El día Domingo 2 de Mayo de 1971., a las 8 am., en la Sala de remates de nuestra Agencia en Jinotepe y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Organica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Jinotepe, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado ó cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69407	2 Anillos con piedra 10 grs. . .	43.80
69411	1 Puls. 35 grs.	102.20
69432	1 Anillo con p. 3 grs.	14.60
69441	1 Cad. con med. 5 grs.	21.90
69445	2 Cad. (1 rev.) con dije 5 grs. .	21.90
69447	1 Escl. 70 grs.	292.00
69454	1 Puls. con dije 18 grs.	73.00
69455	2 Cad. 1 cristo 20 grs.	87.60
69456	1 Cad., 1 escl., 1 anillo 7 grs. .	29.20
69457	1 Escl., con letras 60 grs. . . .	262.80
69477	1 Cad. con cristo 10 grs.	43.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69479	1 Escl. con letras 25 grs. . . .	146.00
69481	1 Puls. de corozo 55 grs.	233.60
69486	1 Cristo 6 grs.	26.28
69498	2 Puls. dist. 43 grs.	189.80
69502	1 Puls. 65 grs.	292.00
69505	2 Anillos, 1 despegado 5 grs. .	21.90
69506	1 Anillo con p., 1 puld., 1 cord. con dije. 40 grs.	233.60
69507	1 Puls. 20 grs.	116.80
69512	1 Cad. con cristo 20 grs.	87.60
69529	1 Cad. china 20 grs.	87.60
69532	1 Escl. con nombre 8 grs.	29.20
69539	1 Puls. 20 grs.	58.40
69565	1 Anillo con p. 18 grs.	73.80
69586	1 Puls. con p. 20 grs.	87.60
69587	1 Puls. de 3 cad. 13 grs.	58.40
69594	1 Cad. china, 1 anillo con p. 15 grs.	65.70
69602	1 Anillo con p. 5 grs.	21.90
69605	2 Anillos lisos 3 grs.	14.60
69610	1 Cad. con cuentas 3 grs.	14.60
69617	2 Puls., cord., 1 cad. 130 grs.	584.00
69630	2 Escl., 1 puls. 30 grs.	175.20
69631	4 Aros labr. 28 grs.	146.00
696329	1 Cord. 10 grs.	26.28
69634	1 Cad. con med. 5 grs.	21.90
69636	1 Puls. 33 grs.	146.00
69640	1 Cord. con dije, 1 p. de chap. 8 grs.	36.50
69646	1 Puls. 25 grs.	102.20
69667	2 Cad., 1 cristo, 1 med. 1 anillo 13 grs.	58.40
69670	1 Cad. con cristo, 1 anillo con p. 33 grs.	175.20
69671	1 Puls., 1 anillo con p., 1 cad. con dije, 2 anillos dist. 55 grs.	248.20
69676	1 Puls. 18 grs.	73.00
69679	1 Cad. con cristo 7 grs.	29.20
69680	1 Escl. 5 grs.	21.90
69682	1 Puls. 15 grs.	65.70
69683	1 Cad., 1 escl. 8 grs.	36.50
69698	1 Puls. con dije 18 grs.	73.00
69699	1 Cad. con cristo 13 grs.	58.40
69725	1 Puls. 30 grs.	73.00
69733	1 Puls. 15 grs.	65.70
69735	1 Puls. con dije 10 grs.	43.80
69739	2 Cad., (1 con dije) 5 grs. . . .	21.90
69748	1 Cad. con med., 1 anillo 17 grs.	87.60
89751	1 Puls. 27 grs.	116.80
69752	2 Anillos dist. 3 grs.	14.60
69768	1 Puls. 20 grs.	87.60
69777	1 Cad. con med. 30 grs.	146.00
69778	1 Cad. con cristo, 1 anillo 12 grs.	58.40
69782	1 Cad. con dije 15 grs.	65.70
69786	1 Anillo con p. 5 grs.	21.90
69790	1 Puls. No. 8, 30 grs.	146.00
69792	1 Cad. con Cristo 8 grs.	36.50
69794	2 Puls. dist. 40 grs.	175.20
69795	1 Escl. con letras 30 grs.	146.00
69799	1 Anillo con p. 10 grs.	43.80
69800	1 Cad. con Cristo 3 grs.	14.60
69812	1 Cad. con Cristo 8 grs.	36.550
69822	1 Cad. con cuentas 5 grs.	21.90
69823	1 Cad. con Cristo 15 grs.	65.70
69824	1 Cad. con med. 10 grs.	43.80
69825	1 Anillo, 1 p. de chap. 3 grs. .	14.60
69836	1 Cad. tej. chino con medalla 17 gramos	73.00
69839	1 Cad. con med. 20 grs.	87.60
69858	1 Puls. de corozo 15 grs.	65.70
69874	1 Cad. con med. 3 grs.	14.60
69876	1 Cad. sin med. 5 grs.	21.90
69899	1 Cad. con Cristo 10 grs.	43.80

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69905	1 Puls. 30 grs.	146.00	70219	1 Puls. 30 grs.	144.00
69906	1 Cad. con med. 1 puls. 42 grs.	175.20	70227	1 Escl. 5 grs.	21.60
69914	1 Puls con mon. 63 grs.	292.00	70230	1 Cd. 1 puls. 40 grs.	172.80
69924	1 Cord. med. 13 grs.	58.40	70231	1 Puls. 1 cord. 20 grs.	144.00
69040	1 Escl. 14 grs.	73.60	70237	1 Cad. con med. 5 grs.	21.60
69951	1 Puls. de corozo 20 grs.	87.60	70240	1 Anillo con p. 20 grs.	72.00
69954	1 P. de arg. 1 anillo 7 grs.	29.20	70252	1 Cad. 1 escl. 1 p. de pataco.	
69955	1 Cad. con med. 15 grs.	65.70		1 puls. 10 grs.	36.00
69959	2 Cad. con cuentas, 1 med. 23		70250	1 Puls. 20 grs.	72.00
	gramos	102.20	70258	3 Cad. con Cristos 28 grs.	115.20
69960	1 Cad. con dije de mon. 55 grs.	292.00	70261	1 Cad. con Cristo 10 grs.	43.20
69961	1 Cad. con Cristo desp. 10 grs.	43.80	70262	1 Anillo con p. 7 grs.	28.80
69965	1 Puls. con imit. de perla 7 grs.	29.20	70265	2 Puls. dist. 35 grs.	172.80
69969	1 Puls de aro 15 grs.	73.00	70271	1 Puls. 50 grs.	216.00
69977	2 Cad. 1 p. de aretes 18 grs.	73.00	70272	1 Puls. No. 8, 2 anillos 8 grs.	36.00
69995	1 Puls. 3 grs.	14.60	70273	1 Cad. con Cristo 3 brs.	14.40
69998	1 Puls. chasis 10 grs.	43.80	70279	2 Cad. 1 Cristo, 1 anillo 30 grs.	144.00
70001	2 Cad. con Cristo 10 grs.	43.80	70283	1 Anillo, 1 cad. 10 grs.	42.20
70003	1 Cad. con Cristo 20 grs.	87.60	70287	1 Cad. 10 grs. (sin la med.)	43.20
70004	1 Anillo de mesa 3 grs.	14.60	70298	3 Cad. 1 med. 1 dije, 1 puls.	
70011	1 Cad. con dije, 1 p. de aretes,			2 anillos dist. 555 grs.	230.40
	1 anillo con p. 13 grs.	58.40	70299	1 Cad. con Cristo 15 grs.	64.80
70013	1 Puls. de aro (remendada) 10		70300	1 Puls. No. 8, 1 anillo 7 grs.	28.80
	gramos	43.80	70303	1 Cad. rev. con Cristo, 2 ani-	
70016	1 Anillo, 1 p. de chap. 5 grs.	21.90		llos 7 grs.	28.80
70025	1 Puls. 15 grs.	65.70	70311	2 Anillos, 1 p. de arg. 7 grs.	28.80
70028	1 Cad. con med. 28 grs.	116.80	70312	1 Dije 5 grs.	21.60
70031	2 Cad. 1 med. 15 grs.	65.70	70316	1 P. de chongos, 1 p. de aretes	
70037	1 Puls china 30 grs.	146.00		con imit. de perla 7 grs.	28.80
70038	1 Cad. con dije 3 grs.	14.60	70319	1 Puls. 10 grs.	43.20
70040	1 Puls. 30 grs.	102.20	70320	1 Escl. 3 grs.	14.40
70041	1 Puls. de corozo 30 grs.	175.20	70325	1 Escl. 10 grs.	43.20
70048	4 Anillos dist. 1 pren. 10 grs.	43.80	70330	1 Puls. tej. chino 25 grs.	72.00
70051	1 Cad. con Cristo 7 grs. sin		70332	2 Anillos dist. 6 grs.	21.60
	la med.)	29.20	70333	1 Puls. 30 grs.	144.00
70057	1 Anillo 3 grs.	14.60	70351	1 Cad. con Cruz, 1 anillo 20 grs.	72.00
70066	1 Cad. con Cristo y med. 5 grs.	21.90	70353	1 Puls. china 8 grs.	72.00
70067	1 Anillo liso 3 grs.	14.60	70365	1 Escu. con nombre 40 grs.	144.00
70070	1 Ecs. 2 anillos, 1 cad. con med.		70377	1 Cad. con Cristo, 1 anillo, 10	
	13 gramos	58.40		gramos	43.20
70078	1 Puls. 15 grs.	65.70	70379	2 Cad. 7 grs.	28.80
70079	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	43.80	70381	1 Escl. 1 puls. 67 grs.	288.00
70084	1 Puls. de aro, otra No. 8, 23		70384	1 Puls. No. 8, 25 grs.	86.40
	gramos	102.20	70388	4 Anillos dist. 15 grs.	57.60
70086	1 Cord. con med. 10 grs.	29.20	70389	1 Escl. 30 grs.	144.00
70090	1 Cad. con dije, 1 cord. con		70391	1 Cad. con Cristo 20 grs.	86.40
	med. 30 grs.	160.60	70394	1 Puls. 20 grs.	115.20
70095	1 Anillo con p. 10 grs.	43.80	70396	1 Cad. No. 8, con Cristo, 1 ani-	
70101	1 Puls. No. 8, 25 grs.	102.20		llo 25 gramos	100.80
70106	1 Puls. 30 grs.	146.00	70400	3 Aros, 1 dije, 30 grs.	144.00
70107	1 Cad. tej. corozo 5 grs.	21.90	70401	1 P. de arg. 3 grs.	14.40
70115	1 Puls. 20 grs.	87.60	70403	1 Puls. 43 grs.	187.20
70120	1 Puls. 50 grs.	219.00	70407	1 Cad. con med. 1 p. de chap.	
70123	1 Cord. con Cristo 5 grs.	21.90		8 gramos	36.00
70125	1 Escl. 2 anillos 5 grs.	21.60	70409	1 Cad. con Cristo 20 grs.	72.00
70126	1 Puls. 5 grs.	21.60	70418	1 Puls. 30 grs.	144.00
70135	1 Puls. 20 grs.	86.40	70419	1 Puls. No. 8, 25 grs.	100.80
70141	1 Cad. con med. 5 grs.	21.60	70422	1 Anillo con p. 3 grs.	14.40
70144	1 Puls. No. 8, 1 cad. con Cris-		70424	1 Escl. 1 puls. No. 8, 5 grs.	21.60
	to 20 grs.	86.40	70432	1 Anillo con p. 1 ½ grs.	7.20
70146	2 Puls. dist. 10 grs.	43.20	70455	1 Radio General Electric	57.60
70164	1 Cad. con Cristo, 2 anillos 15		70474	2 Puls. dist. 50 grs.	201.60
	gramos	64.80	70476	2 Puls. dist. 18 grs.	72.00
70168	1 Puls. 30 grs.	144.00	70488	1 Escl. 50 grs.	216.00
70176	2 Cad. con Cristo, 2 med. 10		70489	1 Cad. con Cristo 27 grs.	115.20
	gramos	43.20	70509	1 Puls. 15 grs.	64.80
70177	1 Puls. china 15 grs.	64.80	70510	1 Puls. 7 grs.	21.60
70178	1 Puls. 2 escl. 1 anillo 95 grs.	388.80	70515	2 Anillos dist. 7 grs.	28.80
70187	1 Anillo con p. 7 grs.	28.80	70524	1 Cad. 10 grs. (sin la med.)	43.20
70189	1 Cord. con Cristo 7 grs.	28.80	70629	1 Anillo, 1 p. de aretes 5 grs.	14.40
70192	1 Puls. 30 grs.	144.00	70541	1 Cad. 2 anillos dist. 18 grs.	64.80
70194	2 Puls. dist. 1 anillo 40 grs.	172.80	70571	1 Puls. No. 8, 18 grs.	72.00
70199	1 Cad. con Cristo 10 grs.	43.20	70577	1 Escl. con letras 30 grs.	144.00
70208	1 Puls. 2 anillos, 2 p. de cha-		70578	1 Puls. No. 8, 25 grs.	100.80
	pas 40 grs.	172.80	70579	1 Puls. 20 grs.	43.20
70214	1 Puls. 30 grs.	144.00	70585	1 Cad. china 13 grs.	57.60
70218	2 Puls. dist. 20 grs.	72.00			

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
70599	1 Puls. china 18 grs.	72.00	70991	2 Puls. dist. 45 grs.	184.60
70600	2 Anillos dist. 5 grs.	14.40	70994	1 Puls. 18 grs.	71.00
70627	1 Cord. con med. 13 grs.	57.60	70998	1 Cad. con cuentas 7 grs.	14.20
70630	1 Cad. con Cristo 8 grs.	36.00	71004	1 Puls. 23 grs.	71.00
70633	4 Anillos dist. 1 p. de chongos 13 gramos	57.60	71005	1 Cad. con Cristo, 1 p. arg. 10 gramos	42.60
70637	1 Cad. 1 anillo con p. 9 grs.	36.00	71007	1 Puls. 20 grs.	85.20
70653	1 Anillo con p. 3 grs.	14.40	71009	1 Puls. 60 grs.	170.40
70658	1 Cad. 5 grs.	21.60	71010	1 Puls. con p. 35 grs.	170.40
70660	1 Puls. desp. 20 grs.	86.40	71016	2 Cad. con med. 4 anillos dist. 1 dije, 1 Cristo 23 grs	71.00
70675	1 Cad. con dije, 2 p. de argollas 8 horas	36.00	71023	1 Puls. 30 grs.	142.00
70678	2 P. de aretes dist. 3 grs.	14.40	71028	1 Puls. con dije 31 grs.	2.60
70684	1 Cad. china con med. No. 30 gramcs	144.00	71033	1 Puls. china 20 grs.	85.20
70694	1 Escl. 1 puls. 90 grs.	360.00	71052	1 Cad. con med. 7 grs.	28.40
70699	1 Cad. con Cruz, 1 anillo 10 gramos	115.20	71057	1 Puls. No. 8, 10 grs.	42.60
70704	1 Anillo con p. 10 grs.	43.20	71060	1 Cad. con med. 1 p. de chap. 17 gramos	28.40
70708	1 Puls. 30 grs.	144.00	1071	1 Cad 1 escl. 5 grs.	21.30
70720	1 Cap 13 grs. sin med.	64.80	1072	1 Cad. tej. chino con dije 13 gramos	56.80
70731	1 Fsc. 40 grs.	172.80	1080	1 P. de chap. 3 anillos 8 grs.	35.50
70738	1 Puls. 2 anillos 40 grs.	144.00	1087	1 Escl. 8 grs.	21.30
70750	1 Anillo con p. 1 p. de chap. 5 gramos	21.60	1088	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	21.30
70756	2 Anillos dist. 1 p. de chap. 5 gramos	21.60	1097	1 Anillo con p. 3 grs.	14.20
70759	1 Cad. con dije 26 grs.	72.00	1102	1 Cad. con cuentas 5 grs.	21.30
70763	1 Puls. 20 grs.	86.40	1106	1 Escl. 30 grs.	99.40
70770	1 Cad. con med. 20 grs.	86.40	1120	1 Anillo con p. 7 grs.	28.40
70774	1 Puls. 30 grs.	144.00	1123	1 Puls. 20 grs.	85.20
70791	1 Cad. Cristo, 1 anillo 5 grs.	21.60	1128	1 Cad. tej. No. 8 con med. 30 gramos	85.20
70795	1 Cad. china 15 grs. (sin la mcd.)	64.80	1137	1 Puls. 15 grs.	63.90
70806	1 Cord. con med. 10 grs.	43.20	1141	1 Puls. 18 grs.	71.00
70812	1 Cad. china con med. 10 grs.	43.20	1142	1 Puls. de coro 13 grs.	56.80
70823	1 Puls. china 18 grs.	72.00	1153	1 Cad. 3 grs. (sin la med.)	71.00
70829	1 Cad. china con Cristo 20 grs.	86.40	1153	1 Cad. 3 grs. (sin la med.)	14.20
70832	1 Cad. 2 anillos dist. 13 grs.	57.60	1163	1 Anillo grab. 2 grs.	9.94
70841	1 Cad. con med. 1 anillo 5 grs.	21.60	1115	1 Pul. de coro 10 grs.	42.60
70844	1 Cad. con dije 10 grs.	43.20	71178	1 P. de arg. 1 anillo con p. 1 p. de chapas 10 grs.	42.60
70845	1 Par de chongos, 1 cad. 1 p. de arg. 10 grs.	43.20	72181	1 Cad. china con med. 25 grs.	99.40
70847	1 Anillo con brillantito y esmeralda 3 grs.	360.00	71188	1 Puls. china 18 grs.	56.80
70849	1 Puls. No. 8, 1 cad. con Cristo 35 gramos	158.40	71190	1 Cad. con dije 18 grs.	71.00
70851	1 Cad. con cuentas 5 grs.	14.40	71195	1 Cad. con Cristo, 2 aritos, 1 p. de chongos 20 grs.	56.80
70854	2 Anillos dist. 5 grs.	21.60	71212	1 Cad. con med. 1 anillo 7 grs.	28.40
70878	1 Escl. 1 cad. con Cristo, 8 grs.	35.50	71218	1 Cord. con Cristo 15 grs.	63.90
70875	1 Puls. 30 grs.	142.00	71220	3 Puls. dist. 60 grs.	255.60
70881	1 Anillo labr. 2 grs.	18.50	71227	1 Cord. con med. 2 cad. 1 Cristo, 1 Cruz 30 grs.	142.00
70882	1 Anillo con p. 3 grs.	14.20	71231	1 Cord. con dije, 2 anillos dist. 25 gramos	71.00
70887	1 Anillo con p. 10 grs.	42.20	71235	1 Puls. 1 cad. china con dije 30 gramos	99.40
70894	1 Cad. con Cruz 3 grs.	14.20	71236	1 Cad. con dije 10 grs.	14.20
70897	1 Puls. 35 grs.	142.00	71246	1 Cad. 3 grs. (sin la med.)	14.20
70899	1 Cad. con Cruz 3 grs.	14.20	71258	1 Cad. con med. 7 grs.	28.40
70897	1 Puls. 35 grs.	142.00	71251	2 Cad. 1 dije 13 grs.	63.90
70899	1 Cad. con Cristo, 1 puls. con dije, escl. 15 grs.	63.90	71269	1 Escl. con cuentas 8 grs.	28.40
70906	1 Cad. china 20 grs.	85.20	71287	1 Cad. china 15 grs.	56.80
70909	1 Escl. con letras 30 grs.	142.00	71288	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.60
70912	1 P. de chap. con p. 1 1/2 grs.	7.10	71291	1 Cad. con Cristo y dije, 2 anillos dist. 10 grs.	42.60
70929	1 Puls. 30 grs.	142.00	71293	1 Cad. con dije 3 grs.	14.20
70935	1 Cad. con Cristo 5 grs.	21.30	71294	1 Puls. 20 grs.	71.00
70941	1 Cadena con Cristo, 2 anillos dist. 1 p. de chap. 15 grs.	63.90	71296	1 Puls. 1 anillo 35 grs.	142.00
70952	1 Anillo con p. 3 grs.	14.20	71303	1 Puls. 30 grs.	142.00
70953	1 Puls. No. 8, 1 anillo 7 grs.	28.40	71315	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.60
70955	2 Anillos dist. 5 grs.	21.30	71318	1 Puls. 30 grs.	142.00
70959	1 Puls. con nombre 15 grs.	63.90	71323	1 Cad. con med. 1 escl. 1 p. de aretes 28 grs.	99.40
70967	1 Anillo con p. 13 grs.	49.70	71328	1 Puls. No. 8, 1 cad. 1 escl. 25 gramos	99.40
70977	2 Puls. dist. 28 grs.	113.60	71332	1 Anillo de mesa 8 grs.	35.50
70984	1 Cad. china, 3 anillos dist. 43 gramos	142.00	71338	1 Cad. 1 p. de aretes, 2 anillos dist. 16 grs.	71.00
70989	1 Puls. con p. 10 grs.	42.60			
70990	1 Puls. 20 grs.	85.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
71346	2 Pren. con nombre 5 grs.	21.30	71672	1 Puls. china 20 grs.	84.00
71348	1 Escl. 2 grs.	9.94	71674	1 Cad. con med. 2 anillos dist. 20 gramos	49.00
71351	1 Cad. con Cristo 8 grs.	35.50	71675	4 Anillos dist. 1 p. de aretes 7 gramos	28.00
71353	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	21.30	71682	1 Collar 10 grs.	42.00
71354	2 Cad. 1 med. 23 grs.	99.40	71686	3 Cad. dist. 3 anillos dist. 43 gramos	154.00
71358	2 Puls. dist. 53 grs.	227.20	71689	1 Cord. con Cristo, 1 p. de chap. 1 anillo con p. 12 grs.	42.00
71361	1 Cad. china con med. 35 grs.	142.00	71691	1 Cad. 5 grs.	21.00
71363	1 P. de chap. con imit. de perla, 1 anillito con p. 3 grs.	14.20	71692	1 Anillo co p. 3 grs.	14.00
71365	3 Anillos dist. 5 grs.	21.30	71693	3 Puls. dist. 2 anillos 60 grs.	252.00
71366	1 Cad. con dije 5 grs.	21.30	71695	1 Puls. No. 8, 25 grs.	98.00
71369	1 Puls. 30 grs.	142.00	71699	1 Cad. 10 grs.	42.00
71384	1 Cad. con Cristo 13 grs.	56.80	71700	1 Escl. 1 p. de chap. 1 anillo 3 grs.	14.00
71387	1 Cad. con Cristo, 1 puls. 65 gramos	184.00	71701	1 Puls. 1 anillo 10 grs.	42.00
71397	1 Anillo con p. 5 grs.	14.20	71704	1 Máq. de escri. marca SMIT CORONA	210.00
71399	1 Puls. china 20 grs.	85.20	71712	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.00
71404	1 Cad. con med. 1 anillo, 1 p. de de arg. 20 grs.	85.20	71714	1 Cad. con dije 20 grs.	84.00
71408	1 Cad. 3 anillos 7 grs.	56.80	71716	1 Cad. con med. 28 grs.	112.00
7416	1 Puls. No. 8, 2 anillos 20 grs.	71.00	71718	1 P. de aretes con p. 3 grs.	14.00
71430	1 Par de aretes c/p 3 grs.	14.20	71722	1 Puls. 20 grs.	84.00
71436	1 Puls. No. 8 con dije 3 grs.	14.20	71727	1 Puls. china 30 grs.	140.00
71438	1 Puls. 1 cad. con med. 45 grs.	170.40	71731	1 Cad. con Cristo, 1 puls. 30 gramos	40.00
71444	1 Cad con dije, 1 Cristo, 1 anillo 13 grs.	42.60	71733	2 Puls. dist. 1 puls. china 70 gramos	280.00
71451	2 Anillos dist 7 grs.	28.40	71734	1 Escl. 27 grs.	84.00
71456	1 Puls. No. 8 con dije 30 grs.	142.00	71746	1 Cad. con dije, 1 p. de chon. gos con p. 7 gramos	28.00
71467	1 Anillo con p. 2 grs.	9.94	71747	1 Anillo con p. 10 grs.	42.00
71468	1 Puls. No. 8, 40 grs.	56.80	71748	1 Pul's. 20 grs.	84.00
71470	1 Cad. con dije, 1 p. de aretes 7 gramos	28.40	71750	1 Cad. con dije 5 grs.	21.00
71478	1 Anillo con p. 2 cad. 1 escl. 30 gramos	99.40	71752	1 Cad. con med. 7 grs.	28.00
71479	2 Puls. dist. 65 grs.	213.00	71753	1 Puls. con dije 40 grs.	168.00
71487	Anillo con p. 7 grs.	28.40	71754	1 Anillo de mesa 7 grs.	28.00
71497	1 Anillo con p. 20 grs.	71.00	71755	1 Cristo, 1 p. de aretes 3 grs.	14.00
71506	1 P. de arg. 5 grs.	21.30	71756	2 Puls. dist. 2 anillos dist 80 grs.	280.00
71508	1 Cad. china con med. 30 grs.	142.00	71761	1 P. de aretes 3 grs.	14.00
71509	1 Anillo con p. 15 grs.	56.80	71762	1 P. de arg. 5 grs.	21.00
71511	1 Cad. con Cristo 13 grs.	56.80	71764	1 Anillo, 1 p. de aretes 3 grs.	14.00
71518	1 Puls. 40 grs.	142.00	71767	1 Cad. con med. 1 dije 8 grs.	28.00
71521	2 Cad. (1 con med.) 35 grs.	142.00	71946	1 Set. de porras y juego de cubiertos de electroplata	420.00
71524	3 Cad. dist. 1 anillo 20 grs.	63.90	72357	1 Radio SANYO	41.40
71530	1 Cad. con Cristo 35 grs.	142.00	72451	1 Máq. de esc. mar. SMIT CO. RONA (tapa desp.)	138.00
71536	1 Escl. con nombre 27 grs.	99.40			
71542	1 Cad. con Cristo 15 grs.	56.80			
71544	1 Puls. 20 grs.	71.00			
71550	2 Anillos dist. 8 grs.	28.40			
71551	1 Fsc. 10 grs.	42.60			
71553	1 Cad. con dije grs.	21.30			
71558	1 Puls. 30 grs.	142.00			
71562	1 Cad. Cristo, 1 p. de chapas 5 gramos	21.30			
71568	1 Anillo con p. 8 grs.	35.50			
71576	2 Anillos 3 grs.	14.20			
71580	1 Puls. china 15 grs.	63.90			
71586	1 Fsc. con letras 60 grs.	252.00			
71591	1 Cad. con Cruz 5 grs.	21.00			
71592	1 Puls. 18 grs.	70.00			
71597	1 Anillo, 1 p. de de aretes 3 grs.	14.00			
71600	1 Cad. china 10 grs.	42.00			
71613	1 Puls. 1 anillo con p. 20 grs.	84.00			
71615	1 Fsc. 1 cad. con dije 47 grs.	196.00			
71622	1 Anillo de mesa 8 grs.	35.00			
71632	1 Cad. con med. 15 grs.	63.00			
71633	4 Cad. 3 Cristos, 8 anillos dist. 60 gramos	283.00			
71635	1 Fsc. 1 cad. con dije 10 grs.	42.00			
71637	1 Puls. 30 grs.	112.00			
71656	1 Puls. 1 cad. 25 grs.	98.00			
71660	1 Puls. 1 cad. con med. 18 grs.	70.00			
71661	1 Puls. No. 8, 13 grs.	56.00			
71666	1 Cad. 13 grs.	56.00			
71667	1 Cad. con Cristo 15 grs.	63.00			
71668	1 Puls. china 20 grs.	84.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

AGENCIA EN JINOTEPE

"MONTE DE PIEDAD"

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1544 — R/F 770144 — Valor ₡ 45.00

Antonio Sánchez, solicita título supletorio urbana esta ciudad lindante: Oriente, Leandro Portocarrero; Poniente, Petronila Zamora; Norte, Ramón Espinosa; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, diecinueve marzo setentuno. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srto.

3 3

Reg. No. 1546 — R/F 730151 — Valor ₡ 45.00

Norma de Arana, solicita supletorio cuarentidós varas. por cuarentiséis, Casares limitado: Oriente, carretera; Poniente, Mar Pacífico; Norte, Lila Román; Sur, Orlando Parrales.

Opónganse.

Diriamba, veinticuatro febrero setentiuono. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. No. 1547 — R/F 772210 — Valor \$ 45.00

Máximo Casco Escobar, pide título inmueble Murra: Norte, Quebrada Fichete; Sur, Alberto Paz; Oriente, Cirilo Ruiz y Occidente, Alonso Colindres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 1548 — R/F 790557 — Valor \$ 45.00

Carlos José Luna Montiel, solicita supletorio urbana Jinotepe, limita: Oriente, Francisco Cortés; Poniente, Esperanza Luna; Norte, calle pública y Sur, Juan Umaña.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Jinotepe cinco marzo setentiuono. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Reg. No. 1550 — R/F 712039 — Valor \$ 90.00

Benedicto Reyes Orozco, solicita supletorio, cuarentidós manzanas. "Buenos Aires" en Cacalotepe, comprensión Maderas, jurisdicción Tipitapa, linderos: Norte, Cruz Rostrán; Sur y Poniente, Andrés Díaz; Oriente, Félix Pedro Valle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Tipitapa, dos marzo mil novecientos setentiuono. — M. Alvarado C. — R. Colomer, Srío.

3 3

Reg. No. 1513 — B/U 781742 — Valor \$ 45.00

Eulogia Lira Espinoza, solicita supletorio urbano Villanueva lindante: Oriente, Eloísa Altamirano; Occidente, Patricia Vallejos; Norte, Antenor Tórrez; Sur, Cleto Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo diecisiete, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1512 — B/U 781739 — Valor \$ 90.00

Pedro Suazo Medina solicita título supletorio diez manzanas extensión situada comarca La Pavana jurisdicción Somotillo lindante: Norte, camino enmedio, Gabriel Mondragón; Sur, quebrada de por medio Mariano Vilchez; Este, Gabriel Mondragón; Oeste, Adela Maradiaga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1511 — B/U 781825 — Valor \$ 90.00

Sabas Pineda Gunera solicita título supletorio predio rústico ocho manzanas situado dos leguas hacia el Norte San Francisco de Cuajiniquilapa, lindante: Oriente, Teodoro Moncada; Poniente, Martín Castro y Francisco Moncada; Norte, Teófilo Chávez; Sur, Cleotilde Pineda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo veinte, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1510 — B/U 771008 — Valor \$ 45.00

Lilliam Molina, solicita título rústica Yalí: Oriente, José Rivera, Nicolás Osegueda; Ponien-

te, Dámaso, Emelina Rivera; Norte, José María Rugama; Sur, Manuel Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Jinotepe, quince marzo mil novecientos setentiuono. — Er. Campos, Secretario.

3 3

Reg. No. 1509 — B/U 769081 — Valor \$ 45.00

Amanda de Rodríguez solicita supletorio mejoras sesenticinco manzanas sitio Guallo, linda: Oriente, Manuel Matute; Poniente, Benedicto Espinoza; Norte, Jacinto Aguilera; Sur, Miguel Angel Morales.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay, diecisiete marzo del setentiuono. — Lavadie, Srío.

3 3

Reg. No. 1507 — B/U 769079 — Valor \$ 45.00

Modesto Dávila Montalván solicita supletorio mejoras quince manzanas sitio Tranqueras, linda: Oriente, Ramón Acevedo; Poniente, Francisco Gutiérrez; Norte, Nicolás Maradiaga; Sur, San Cristóbal.

Opónganse.

Juzgado Unico Limay, diecisiete marzo del setentiuono. — José E. Lavadie, Srío.

3 3

Reg. No. 1506 — B/U 746364 — Valor \$ 45.00

Raimundo y Genaro Guevara, solicitan supletorio rústica: Oriente, Enrique Porras; Poniente, Encarnación Aguirre; Norte, Jorge Guevara; Sur, María Guevara.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masatepe, trece febrero mil novecientos setentiuono. — Aníbal Gutiérrez C., Srío.

3 3

Reg. 1742 — R/F 807809 — \$45.00

Isidro Vallecillo supletorio nueve manzanas y media, Chacraseca: Oriente, Julián Berríos; Poniente, Isidro Vallecillo; Norte, Ignacio Rayo; Sur, Silvio Argüello.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno abril mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. 1741 — R/F 807870 — \$45.00

José Montes supletorio Chacraseca, nueve manzanas y media: Oriente, Belisario Blanco; Poniente, Eliseo Pineda; Norte, Ignacio Rayo; Sur, Eliseo Pineda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno abril mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. 1740 — R/F 807808 — \$45.00

Belisario Blarco supletorio nueve manzanas y media, Chacraseca: Oriente, Isidro Vallecillo; Poniente, José Montes; Norte, Ignacio Rayo; Sur, Eliseo Pineda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno abril mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. 1739 — R/F 807807 — \$ 45.00

Julián Berríos supletorio nueve manzanas y media Chacraseca: Oriente, Pastor Gutiérrez; Poniente, Julián Berríos; Norte, Ignacio Rayo; Sur, Silvio Argüello.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno abril mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. 1553 — R/F 723708 — \$ 90.00

Valentín Malrena solicita título corrección de arriendo municipal un predio como circo manzanas de extensión poco más o menos, terreno ejidal ubicado en el lugar del Río Abajo de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Celia Martínez González; Sur, predio de Belisario González; Occidente, predio de Casimiro Pérez Martínez y Norte, con Camino Real que conduce a Palacagüina.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Yalagüina, 18 de marzo de 1971. — Antonio González C., Alcalde Municipal. — Juan Pérez Almanza, Secretario.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 1614 — R/F 773030 — \$ 45.00

Blanca Solano Salazar solicita donación solar municipal Barrio "Cruz Verde".

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Boaco, treinta marzo mil novecientos setentiuono. — Armando Incer, Alcalde Municipal.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. 1729 — R/F 826460 — \$ 270.00

Miguel López Berríos, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, solicita venta de tres lotes terreno ejidal, así: Lote 1) Con las dimensiones siguientes: Norte, ciento dos varas; Sur, ochenta y nueve varas y un callejón adicional que da al camino, de siete varas por cien varas de longitud; Oriente, sesenta y dos varas y media; y Occidente, cincuenta y ocho varas y linda particularmente: Norte, Gloria Elizabeth del Socorro, Yadira del Carmen y Ruth Cristina Gómez Guadamuz; Lote 2) Con una extensión de dos manzanas, y linda: Oriente, finca de la Sucesión de Agustina Rodríguez; Poniente, predios de Rosa Aburto y Juan Paulino Cajina, callejón de por medio; Norte, finca de Florencia Antonia Maltez; Sur, Sucesión de Agustina Rodríguez; Lote 3) Con una manzana de extensión y linda: Oriente, finca de Francisca Rodríguez; Poniente, resto de la finca de Florencia Maltez; Norte, la de Octavio Maltez; y Sur, la de Jacinto Pérez Ponce.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, uno de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Arturo Cruz Pa-

rras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 1730 — R/F 615981 — \$ 45.00

Gerardo Gutiérrez solicita arriendo dos manzanas: Norte, Eusebio Gutiérrez; Sur, Cástulo Alfaro; Oriente, Ernestina Gutiérrez; Occidente, Ernestina Gutiérrez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Lucas, marzo veinticuatro, mil noveciento setentiuono. — Edgardo Pinell, Alcalde Municipal. — Rafael Merlo, Srío.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR MARIA DEL CARMEN

Reg. 1749 — B/U 826475 — \$ 90.00

Ernesto Matamoros y Lorena Sánchez de Matamoros, solicitan autorización judicial para adoptar a la menor María del Carmen, expórita, bajo la guarda del Hogar Temporal Infantil de Managua.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — R. Duarte, Juez 2do. Civil del Distrito.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1899 — R/F 811821 — \$ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 18 de marzo 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Eduardo Ascencio González e Isabel Rivas Caldera. Dictada Sala Civil, Corte de Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 1898 — R/F 811820 — \$ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 17 de marzo 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Ronaldo Gaitán Hernández y Elena Cuadra Quintana, dictada Sala Civil, Corte de Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 1897 — R/F 811819 — \$ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 17 de marzo 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Armando García Cabrera y Ana Rosa Campos, dictada Sala Civil, Corte de Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1985 — R/F 829618 — ₡ 30.00

Ramón Saballos Acevedo, mayor edad, soltero, carpintero, este domicilio, solicita decláresele heredero de su madre legítima Dolores Acevedo Najarro, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, en todos sus bienes, derechos y acciones.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Managua, catorce abril mil novecientos setentuno. — I. Palma M. — O. Narváez S., Srio.

1

Reg. No. 1952 — R/F 823618 — ₡ 30.00

Danelia Tórrez v. de Altamírez, unión hijos Pedro Ramón, Francis José, Rosario del Carmen, Flavia Azucena Altamírez Tórrez solicita declárase heredera universal todos bienes, derechos, acciones muerte dejó esposo Ramón Altamírez consistente, casa solar situada barrio El Calvario esta ciudad, treintisiete varas Oriente, Poniente, doce varas Norte Sur.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril quince, mil novecientos setentuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 1955 — R/F 823619 — ₡ 30.00

José de la Cruz unión hermano Antonio Arauz Huete solicita declárase herederos todos bienes, derechos, acciones muerte dejó su madre Heriberta Huete v. de Arauz consistente: derecho hereditario en la sucesión su padre Ramón Arauz o sea cuarta conyugal sobre finca rústica.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril quince mil novecientos setentuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 1968 — R/F 836440 — ₡ 45.00

Félix Jaen Collado, unión hermanos Modesta Jaen Alvarez, Reinerio Jaen Flores y cónyuge sobreviviente Haydeé Alvarez viuda de Jaen, solicitan declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones, dejó al morir Félix Pedro Jaen Cedeño. Señálase: Inmueble "Bello Horizonte", mide 7.77 por 22 metros; linda: Norte, calle número tres; Sur, lotes siete, ocho; Oriente, lote veintidós; Occidente, lote veinte; construcción moderna, concreto. Inscrita número 57.264 Registro Managua.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.

Managua, veinte abril mil novecientos setentuno. Cuatro tarde. — R. Duarte M., Juez. — L. Meléndez, Srio.

1

Reg. No. 1907 — R/F 828772 — ₡ 45.00

Candelaria Ayala viuda Castillo, presentada este Juzgado, pidiendo declaratoria herederos difunta Dolores Lacayo viuda Castillo a familiares, Agustín, Camilo y Félix Castillo Lacayo, a la solicitante cesionaria Derechos Hereditarios absolutos de Hilda Castillo de Abea y Horacio Fernando, Filiberto Antonio y Alejandro César Castillo Ayala. Bien Sucesión, finca urbana, Diriomo, este Departamento, No. 4517 Folio 166 Tomo 45. Derechos Reales. Libro Propiedades este Registro Público.

Quien tenga derecho oponerse, preséntese término ocho días.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintitrés marzo mil novecientos setentuno. — Morgan Pérez, Srio.

1

Reg. No. 1923 — R/F 776731 — ₡ 15.00

Rosalío Salmerón, hermanos solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones, dejara Ana Salmerón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León ocho marzo mil novecientos setentuno. — Edoardo Bonilla, Srio.

1

Reg. No. 1971 — R/F 806679 — ₡ 30.00

Leonel Irene Castro Martínez, mayor, casado, carpintero, este domicilio, solicita declárasele heredero todos los bienes, derechos y acciones al morir dejó su padre José Irene Castro Gutiérrez.

Quien se crea con derecho, opónganse dentro término legal

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiuno abril mil novecientos setentuno. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

1

Reg. No. 1972 — R/F 806680 — ₡ 30.00

Petronila Luna Salinas, conocida también familiarmente como Adilia, mayor, casada, oficios domésticos, domicilio Esquinulas, este Departamento, solicita sea declarada heredera todos los bienes, derechos y acciones su muerte dejó su padre Alberto Luna García.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

